



50001 31 53 001 2019 00362 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos de diciembre de dos mil veintidós

Continuando con el trámite del presente asunto, advierte el despacho que en procura de sanear las irregularidades presentadas en la cuestión y evitar la configuración de una posible nulidad, habrá de efectuar un **control de legalidad** en los términos del artículo 132 del C.G.P., en torno a lo decidido en la audiencia inicial celebrada el pasado 8 de abril de 2021 (archivo digital 12), específicamente a la nulidad decretada en el presente trámite, **para dejar sin valor y efecto lo allí dispuesto y disponer que se decreta la nulidad del asunto desde el 12 de enero de 2021, inclusive, únicamente frente al demandado FERNEY FLOREZ FLOREZ**, en virtud del proceso de insolvencia que cursa contra el mismo, razón por la cual el presente trámite se suspendió solo frente al mencionado ejecutado, continuando contra la otra demandada Erika Patricia Mora, guardando validez frente a esta última las pruebas decretadas y practicadas en la mencionada diligencia, así como las demás etapas de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se reitera, solo con relación a la ejecutada Erika Patricia Mora.

Por consiguiente, en la presente oportunidad se **requerirá nuevamente al extremo demandante** para que allegue, de inmediato, las pruebas que de oficio fueron decretadas en la audiencia inicial, consistentes en *“el histórico de pagos de los 2 créditos y en tal virtud deberá allegar el extremo activo la documental correspondiente en un límite temporal no mayor a 5 días. Igualmente se ordena que el extremo activo reporte a este juzgado se si han otorgado alivios financieros y de ser así, en que consistió ese alivio, esto también en el término de 5 días”* (acta audiencia 15 de diciembre de 2020, archivo digital 10).

Desde ya el despacho procede a fijar como nueva data para la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., para el día **14 de marzo de 2023**, a las **2:30 p.m.**

Los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes podrán ingresar a la diligencias a través del siguiente link:



<https://call.lifesizecloud.com/16545813>

Se EXHORTAN a los apoderados para que garanticen el acceso a la diligencia a sus poderdantes; abogados deberán antes de la celebración de la audiencia remitir la cedula de ciudadanía escaneada y tarjeta procesional al correo electrónico ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de garantizar la identificación de las partes y proveer el buen suceso y agilidad en la apertura de la audiencia.

Un día antes de la audiencia, las partes y abogados deberán acceder al link previamente señalado, completando la información que allí aparece.

NOTIFIQUESE

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**
Hoy 5 de diciembre de 2022, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en ESTADO.
**PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3adf245a0387c000f7f35a4277a2af5dc81114aec5581bfe45fdd1309f15dab2**

Documento generado en 02/12/2022 02:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>